

ACUERDO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE TARAZA DEFINIDO EN EL ACUERDO N° 010 DEL 30 DE MAYO DE 2006 Y SE CREA LA NUEVA PÒLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A LA LUZ DEL CONPES 113.

ACUERDO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Tarazá, Antioquia, en uso de sus facultades legales, la Constitución Política de Colombia, (artículos 43 - 44,) la Cumbre Mundial de la Alimentación, los Objetivos del Milenio, el CONPES 113 de 2008, la Ley 1098 de 2006, la ordenanza 017 de 2003, los planes de desarrollo nacionales, departamentales y municipales, los objetivos de la Alianza de Antioquia por la Equidad y las demás disposiciones relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del estado garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población en general y que en el municipio de Tarazá existen dificultades en la seguridad alimentaria y nutricional en amplios sectores de la población, principalmente, la infancia, las mujeres y la población adulta mayor.



Que es necesario adaptar la actual Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Tarazá, acuerdo No. 010, del 30 de mayo de 2006, a la luz del CONPES 113 de 2008, que define la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Y amparados en las normas nacionales e internacionales que promueven la garantía de los derechos y especialmente la seguridad alimentaria y nutricionales.

ACUERDA

CAPITULO I

PRESENTACION

ARTICULO 1º. Créese la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Tarazá, en concordancia con el CONPES 113 de 2008, que define la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la ordenanza 017 de 2003, como un instrumento de direccionamiento en lo local, para garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la comunidad Taraceña, dando prioridad a los grupos poblacionales que por las dinámicas internas posean mayores factores de riesgo ambientales y conductuales que pongan en riesgo su calidad de vida.

ARTICULO 2º. Para la implementación de la política Pública de seguridad Alimentaria y Nutricional del municipio de Taraza se promoverá la articulación de las



diferentes instancias públicas, privadas y no gubernamentales, tanto locales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales que desarrollan acciones orientadas al logro, mantenimiento, vigilancia y control de la seguridad alimentaria y nutricional tanto desde lo que tiene que ver con la producción, transformación y comercialización de los alimentos, como las que desarrollan acciones tendientes a la promoción, educación y prevención del riesgo nutricional, además todas aquellas que desde otras esferas del desarrollo humano integral como la salud, la educación y la generación de ingresos entre otras promuevan el desarrollo integral de los individuos.

CAPITULO II

MARCO CONCEPTUAL PARA LA CREACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARÍA Y NUTRICIONAL DEL MUNICIPIO DE TARAZA

ARTICULO 3º Definición. Según el CONPES 113 “La Seguridad alimentaria y nutricional esta definida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos, en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa”, además



teniendo como referente que en las distintas instancias internacionales y nacionales se proclama el derecho a la alimentación como un derecho fundamental que garantiza el desarrollo integral de todos los seres humanos, la política pública de SAN para el municipio de Tarazá se constituye, en el eje articulador de los programas, proyectos, acciones y disposiciones que garanticen en lo local la igualdad de oportunidades para el acceso a la alimentación, de tal forma que se posibilite a la comunidad y específicamente a los sectores más vulnerables (es decir, con mayores necesidades básicas insatisfechas) alcanzar un desarrollo humano integral; en este sentido, se constituye en el marco de referencia para que se consolide un plan de acción local que oriente todas las acciones que en esta materia se pretenda desarrollar, de tal manera que a todas las personas y con el concurso de los diferentes actores se les garantice una alimentación suficiente, oportuna y adecuada.

ARTICULO 4. DIMENSIONES DE LA POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

El derecho a la alimentación adecuada comprende cuatro dimensiones la disponibilidad, el acceso, el consumo de alimentos y aguas suficientes, inocuos y adecuados nutricional y culturalmente y el aprovechamiento de los mismos.



ARTICULO 5º PRINCIPIOS

Son las bases que sustentan la presentación y justifican la aprobación de la PPSAN de y para su definición se retoman la declaración universal de los derechos humanos, la constitución política de 1991, las normas internacionales que se han adoptado y aprobado como rectoras para el estado colombiano y en donde se retom a el concepto de estado social de derecho, como un estado en donde prima el interés colectivo sobre el interés particular.

PARAGRAFO 1. Derecho a la alimentación. Es la garantía que tienen las comunidades en general para acceder a la alimentación, está en conexidad con otros derechos fundamentales para el desarrollo integral de las personas y específicamente de grupos poblacionales vulnerables.

PARAGRAFO 2. Equidad social. El municipio de Tarazá garantizará la igualdad de oportunidades para la comunidad en general, para ello priorizará los grupos poblacionales que por situaciones coyunturales o razones estructurales se constituyan en poblaciones vulnerables.

PARAGRAFO 3. Perspectiva de género. Es tarea fundamental de esta política promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres garantizando la mismas posibilidades para acceder a recursos, servicios, y en la asignación de roles y la responsabilidad en lo relacionado a la seguridad alimentaria y nutricional.



PARAGRAFO 4. Sostenibilidad. Para la sostenibilidad de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el espacio y en el tiempo, el municipio de Tarazá, previo análisis de las situaciones de seguridad alimentaria y con base en los recursos existentes, destinará rubros específicos para el desarrollo de acciones contenidas en el plan, los programas y proyectos, garantizando con ello recursos financieros, técnicos, administrativos institucionales y humanos.

PARAGRAFO 5. Corresponsabilidad. El municipio de Tarazá, promoverá la articulación de los diferentes actores familiares, institucionales, comunitarios, sociales y de los gremios para garantizar un trabajo conjunto, basado en un compromiso y una participación activa y responsable para el logro de la SAN.

Además, buscará en todo momento la corresponsabilidad con los demás entes locales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales que promuevan la seguridad alimentaria en todos los campos.

PARAGRAFO 6. Respeto a la identidad y la diversidad cultural. El municipio de Tarazá promoverá el derecho de la comunidad a producir y recibir alimentos teniendo como referente la identidad cultural y diversidad de los modos de producción, así mismo, promoverá en el desarrollo de las acciones la identidad cultural y las prácticas alimentarias seguras.,



ARTICULO 6. OBJETIVOS

PARAGRAFO 6. Objetivo General

Garantizar que la comunidad Taraceña disponga, acceda y consuma alimentos de forma oportuna, en las cantidades necesarias y con la calidad suficiente para que se logre su aprovechamiento biológico y con ello alcanzar un adecuado desarrollo y calidad de vida, a partir de la realización de acciones de promoción de la seguridad alimentaria y prevención y mitigación de riesgos para la comunidad en general y, de forma específica, para aquellos grupos poblacionales con factores de riesgo asociados a la malnutrición y la desnutrición, todo lo anterior a partir de la unificación de esfuerzos y la identificación de situaciones críticas y de alternativas potenciales para su transformación.

PARAGRAFO 7. Objetivos Específicos

- Mejorar la disponibilidad de alimentos en el municipio, mediante acciones de creación de alternativas de siembra, cofinanciación de proyectos productivos de pan coger a corto y largo plazo y la intervención en situaciones de emergencia.
- Contribuir para el acceso y la capacidad de las personas para adquirir los alimentos con acciones de dotación, capacitación para el trabajo, mantenimiento preventivo de vías de acceso y gestión de proyectos a nivel departamental, nacional e internacional.



- Promover en la comunidad en general y grupos poblacionales específicos acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre el consumo adecuado de alimentos, los adecuados procesos de selección y preparación de los mismos y su incidencia en el adecuado aprovechamiento biológico de los alimentos consumidos.
- Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos mediante acciones de vigilancia y control en la producción, transformación, comercialización, almacenamiento y transporte de alimentos dentro del municipio.
- Crear un espacio permanente de coordinación interinstitucional e intersectorial para la realización de actividades y la gestión de las acciones de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional incluidos los sistemas de información que se manejan en lo local en materia de SAN.
- Articular en lo local las acciones contenidas en las políticas y los planes de seguridad alimentaria departamentales y nacionales.
- Promover la adopción de hábitos nutricionales y alimenticios saludables en la comunidad en general y específicamente en grupos poblacionales que tengan factores de riesgo asociado a la malnutrición y desnutrición..
- Promover y garantizar que se desarrollen por períodos de dos años diagnósticos situacionales de la seguridad alimentaria y nutricional del municipio.

ARTICULO 7. ESTRATEGIAS

- Formular un plan municipal de seguridad alimentaria y nutricional que se adapte a las situaciones identificadas en los procesos diagnósticos, los cuales se deberán actualizar cada dos años posterior a la socialización de las situaciones encontradas en la etapa diagnóstica.
- Formular, ejecutar evaluar y controlar programas y proyectos para lograr la integralidad de los objetivos propuestos en la política de seguridad alimentaria y nutricional, los cuales deberán estar materializados en el plan de acción.
- Conformar el subcomité de SAN del municipio, como un espacio de coordinación municipal, encargado de identificar, analizar y proponer el desarrollo de acciones a partir de un trabajo en red con instituciones públicas, privadas y ONGS del orden local, departamental, nacional e internacional que adelanten actividades en el tema.
- Servir de base jurídica para la gestión de programas, proyectos y alianzas con entidades departamentales, nacionales e internacionales relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional.



ARTICULO 8. CREACIÓN DEL SUBCOMITE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Créese el subcomité de Seguridad Alimentaria y Nutricional como un subcomité del COMPOS (Artículo séptimo acuerdo 034 de Noviembre 30 de 2006) como un espacio de coordinación local que promueva la seguridad alimentaria y nutricional a partir de la identificación de situaciones críticas que se presenten, el análisis de la capacidad de respuesta institucional y su vinculación a los planes, programas, proyectos y actividades del orden departamental, nacional e internacional; en este sentido el subcomité de SAN estará encargado de diseñar y recomendar el desarrollo de las acciones teniendo como referente análisis poblacionales diferenciales.

ARTICULO 9. INTEGRANTES DEL SUBCOMITE

El subcomité de Seguridad Alimentaria y Nutricional estará conformado por representantes de las siguientes dependencias o actores.

- Un representante de la Secretaría de agricultura y medio ambiente o quien haga sus veces.
- Un representante de la secretaría de Salud y Protección social o quien haga sus veces.
- Un representante del centro zonal ICBF.
- Empleada(o) de Complementación Alimentaria.
- Coordinación de MANA infantil
- Un representante de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces.
- Un representante de la ESE Hospital San Antonio de Tarazá.



- Un representante del Centro de Recuperación Nutricional.
- Un representante de la comunidad que será delegado del Comité Veedor de los proyectos de seguridad alimentaria que se desarrollen en el municipio.
- Un representante de Comisaría de Familia Municipal.
- Un representante de la Oficina de la Mujer o quien haga sus veces dentro de la administración municipal.
- Un representante del programa de atención integral a las personas mayores.



PARÁGRAFO 8. En el caso en que sea requerido para efectos de información, análisis o recomendación se convocará a los demás actores que desarrollen acciones relacionadas con la SAN.

PARAGRAFO 9. FUNCIONES DEL SUBCOMITE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

- Dictar su propio reglamento, especificando periodicidad de las reuniones y mecanismos de exclusión del mismo, así como la estrategia de toma de decisiones.
- Empezar acciones de mejoramiento de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito local.
- Apoyar la elaboración del Diagnóstico Situacional Local de SAN y su actualización periódica como aparece en este documento.
- Formular el Plan Local de SAN adaptándolo a las directrices de este documento.
- Elaborar informe de avances para presentar en las reuniones ordinarias del COMPOS.
- Gestionar y recomendar la ejecución de los recursos para la SAN.



- Implementar y hacer seguimiento a la política pública SAN.
- Difundir las acciones implementadas a la comunidad en general.



ARTICULO 10. RESPONSABLES DE LA POLITICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

El responsable de la Política Pública será la administración Municipal, en cabeza de la Secretaria de Salud y Protección Social.

Por otro lado, los responsables del control interno y el control social serán la Personería Municipal y el comité veedor de los programas de SAN.

ARTICULO 11. RECURSOS

La destinación de recursos económicos para el desarrollo, implementación, funcionamiento de la política pública de SAN, se determinará teniendo como referente los recursos propios, del SGP, de Regalías y recursos de cofinanciación, en todos los casos haciendo acople a las disposiciones nacionales para el tema y teniendo como referente las situaciones específicas que se presenten como prioritarias.

ARTICULO 12. Facúltese al alcalde municipal de Tarazá, para establecer acuerdos, que permitan avanzar en la consolidación de acciones para el desarrollo de la política pública de SAN y avanzar en la realización de convenios de cooperación para su materialización en lo local.



VIGENCIA

La presente política rige a partir su aprobación por parte del honorable Concejo del municipio de Tarazá.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobación del acuerdo por el Concejo Municipal fecha de la sesión - Municipio.

Firmas

Presidente del Concejo

Vicepresidente del Concejo Secretaria del Concejo

